



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 271-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 16 de septiembre de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 985-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 368-2021-UOGM/GM/MPMN, el Memorando N° 713-2021-GA/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 419-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 129-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 193-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 254-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 081-2021-UOGM/GM/MPMN, el Informe N° 179-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 071-2021-SGT/GA/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00008963-23/11/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 23 de noviembre de 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00008963, a favor del proveedor BLACK BLUE GREEN EIRL, con el objeto de contratar el "Servicio de elaboración de Informe Técnico sustentatorio (ITS), para la Creación del Organismo Público Descentralizado Grifo Municipal (OPD-GM), según términos de referencia" – para la Unidad Operativa Grifo Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 33,000.00 soles.

Que, mediante Informe N° 0820-2020-UOGM/GM/MPMN de fecha 29 de diciembre de 2020, el Jefe U.O. Grifo Municipal, otorga conformidad a la orden de servicio N° 8963, a nombre de BLACK BLUE GREEN EIRL, por el importe de S/. 33,000.00 soles, por concepto de Servicio de elaboración de Informe Técnico sustentatorio (ITS), para la Creación del Organismo Público Descentralizado Grifo Municipal (OPD-GM), según términos de referencia.

Que, a través de Informe N° 071-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 26 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, remite una serie de órdenes de compra y servicio de la U.O. Grifo Municipal, comunicando que no se llegaron a girar por falta de disponibilidad financiera, por lo que solicita el trámite de reconocimiento de deuda para el presente año fiscal, encontrándose dentro de estas la Orden de Servicio N° 8963, por el monto de S/. 33,000.00 soles.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 179-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 01 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la U.O. Grifo Municipal, la existencia de una serie de Órdenes de Compra y Servicio, que se encuentran pendiente de pago; por lo que, a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, en el presente caso a favor del proveedor BLACK BLUE GREEN EIRL, es necesario que su despacho como área usuaria, emita la Conformidad, anexo N° 08 según corresponda y la Certificación de Crédito Presupuestario para este presente año fiscal 2021.

Que, la U.O. Grifo Municipal, mediante Informe N° 081-2021-UOGM/GM/MPMN de fecha de recepción 02 de febrero de 2021, en merito a lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, cumple con adjuntar la información requerida, esto es el informe de conformidad, el anexo N° 08 y la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año fiscal 2021; ello con el objeto de que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor BLACK BLUE GREEN EIRL.

Que, con Informe N° 254-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 05 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor BLACK BLUE GREEN EIRL; razón por la cual a través de Informe N° 193-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión señalando que su Sub Gerencia emitió la certificación de crédito presupuestario en atención al reconocimiento de deuda, según detalle:

Certificación N°	: 444
Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Importe	: S/. 33,000.00 soles

Que, la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 129-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha 11 de febrero de 2021, otorga la disponibilidad financiera para el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor BLACK BLUE GREEN EIRL, por el importe de S/. 33,000.00 soles.

Que, con Informe Técnico N° 419-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado y concluye que: al haberse emitido el informe favorable por el Jefe de la Unidad Orgánica del Grifo Municipal de Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien otorga la conformidad por la contratación del servicio prestado en el año 2020, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, es que se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en merito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, emitir opinión favorable y mediante Resolución de Administración, se reconozca el adeudo por el "Servicio de elaboración de Informe Técnico sustentatorio (ITS), para la Creación del Organismo Público Descentralizado Grifo Municipal (OPD-GM), según términos de referencia", por el monto de S/. 33,000.00 soles, a favor del proveedor, BLACK BLUE GREEN EIRL.

Que, mediante Memorando N° 713-2021-GA/GM/MPMN de fecha de recepción 17 de mayo de 2021, la Gerencia de Administración, requiere a la U.O Grifo Municipal, precise si en el tiempo transcurrido se ha cumplido con el objeto del requerimiento que es la creación del Organismo Publico Descentralizado Grifo Municipal (OPD-GM); razón a ello, con Informe N° 368-2021-UOGM/GM/MPMN, la U.O. Grifo Municipal, señala que con fecha 27 de abril de 2021, se remitió el Informe Técnico Sustentaría a la Gerencia Municipal de la MPMN, con la finalidad que sea elevado al Pleno de Concejo, de esta manera continuar con el trámite de creación del Organismo Público Descentralizado (OPD); siendo que, a través de Acuerdo de Concejo N° 037-2021-MPMN de fecha 27 de julio de 2021, el Concejo Municipal acordó LA CREACION DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIO DE ADMINISTRACION DEL GRIFO MUNICIPAL (OPD-SERAGRIM).

Que, con Informe Legal N° 985-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 09 de septiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa legalmente el pedido de reconocimiento de deuda requerido por la U.O.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

GRIFO MUNICIPAL y opina que es PROCEDENTE que mediante acto Resolutivo se APRUEBE el reconocimiento del adeudo por el Servicio de elaboración de Informe Técnico sustentatorio (ITS), para la Creación del Organismo Público Descentralizado Grifo Municipal (OPD-GM), según términos de referencia; por el monto de S/. 33,000.00 soles, a favor del proveedor BLACK BLUE GREEN EIRL.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor BLACK BLUE GREEN EIRL, por el importe de S/. 33,000.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 33,000.00 (Treinta y Tres Mil con 00/100 SOLES)** a favor de **BLACK BLUE GREEN EIRL**, por la prestación del "Servicio de elaboración de Informe Técnico sustentatorio (ITS), para la Creación del Organismo Público Descentralizado Grifo Municipal (OPD-GM), según términos de referencia" de la U.O. Grifo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
8963-2020	17873	Servicio de elaboración de Informe Técnico sustentatorio (ITS), para la Creación del Organismo Público Descentralizado Grifo Municipal (OPD-GM), según términos de referencia	BLACK BLUE GREEN EIRL	33,000.00	0097/2.3.27.11 99



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **BLACK BLUE GREEN EIRL**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN